

Sale Martes, Jueves y Sábados. Las reclamaciones se harán al Señor Gefe político; y los avisos á esta Redaccion serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital un mes . . . . .	8 rs.
Idem por tres meses . . . . .	22
Fuera, un mes franco de porte . . . . .	10
Idem por tres meses . . . . .	28

**BOLETIN**



**OFICIAL**

DE

LA

**PROVINCIA DE ALBACETE.**

**PARTE OFICIAL.**

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

*Circular núm. 192.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 31 de Mayo último me comunica la Real orden siguiente.

» La Reina, en vista de una comunicacion del Gefe político de Málaga de 16 de este mes manifestando haberse negado á declarar como testigo en una causa de desercion, para cuyo acto le citó á su casa alojamiento el Oficial fiscal que en ella entiende, ha tenido á bien resolver que lo determinado en la Real orden de 15 de Diciembre del año último, comunicada por el Ministro de la Guerra se entienda estensivo á los Gefes políticos y á todas las demas personas de quienes tratan las Reales órdenes de 9 de Diciembre de 1798 y 30 de Setiembre de 1804 circulada por el Consejo en 22 de Noviembre de dicho año. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín para su debida publicidad y conocimiento de los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Albacete 25 de Junio de 1845.—José de Garibay.

OTRA N.º 193.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 10 del actual me

comunica la Real orden siguiente:

» D. Pascual Madoz é Ibañez, autor del Diccionario geografico-estadistico-historico de España y sus posesiones de ultramar, ha recurrido á S. M. esponiendo que principiando en el presente mes la publicacion de su obra interrumpida por algun tiempo, cree indispensable, para que salga á luz con la extension y perfeccion que exige su importancia, el que por las oficinas del Gobierno se le faciliten los datos y noticias que estime necesarias al efecto, segun anteriormente se previno por Real orden circular de 10 de Octubre de 1843. En su virtud S. M. se ha servido disponer que recordando á V. S. lo mandado en la Real orden precitada, se le prevenga que tanto por si mismo como por todas sus dependencias se faciliten á D. Pascual Madoz é Ibañez cuantos datos y noticias necesite para que su Diccionario geografico-estadistico-historico de España y posesiones de ultramar salga á luz con la perfeccion debida. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos conducentes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, con el objeto de que los Señores Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, faciliten á dicho Sr. Madoz cuantas noticias les pidiere, relativas á la obra que trata de publicar.

Albacete 24 de Junio de 1845.—José de Garibay.

OTRA N.º 194.

Entre los refugiados en Francia que se han embarcado para regresar á España sin autorizacion para ello se cuenta un tal Llorex cuya prision se en-

2  
 carga por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, y en su consecuencia encargo á los Alcaldes constitucionales y empleados de proteccion y seguridad pública de esta provincia que en el caso de aparecer en algun punto de ella el Llorex procedan á su captura, remitiendolo á disposicion de este Gobierno politico. Albacete 25 de Junio de 1845.—José de Garibay.

OTRA N.º 195.

En el boletín oficial de 30 de Enero último se circuló con el número 26 una orden por la que se prevenia á VV. manifestasen si tenian noticia de cual fuese el pueblo de la naturaleza de Vicenta Lorera y sus padres D. Santiago y Manuela Moya, y resultando ahora que el apellido de dichos sujetos está equivocado, y que debe entenderse Lorcera encargo á VV. de nuevo que den la noticia pedida, teniendo presente la rectificacion hecha del apellido; y que lo practiquen en el término preciso de quince dias. Albacete 25 de Junio de 1845. José de Garibay.—Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

### INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

La Direccion General de Aduanas. me dice lo que copio.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 14 del mes actual la Real orden que sigue:—S. M. la Reina se ha servido mandar que se publique y circule la ley siguiente:—Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas; á todos los que las presentes vieren y entendieren; sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente: Artículo único. El plomo de las minas del Reino pagará al tiempo de su exportacion el único derecho de un real por quintal en cualquiera bandera, quedando suprimidos los que señala el arancel vigente. Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Barcelona á nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco. YO LA REINA.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.—Lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento en la parte que le corresponda.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y fines que se expresan; dando aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1845.—José Cruzat.

Lo que hé dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del Comercio. Albacete 21 de Junio de 1845.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

*Presupuesto para la construccion de un Puente de piedra sobre el rio de los Batanes en la ribera de Alcaraz cuya obra se sacó á pública subasta por el Ayuntamiento de dicha ciudad señalando el dia 10 de Julio proximo para su remate, segun edicto de dicho Ayuntamiento que se insertó en el boletín oficial último del martes 24 del corriente.*

Haciendose con sillares los cimientos y los dos arcos, solamente para evitar mayor gasto, dejándolo con sus antepechos, y empedrado el pavimento de él solamente, rellenando como unas cincuenta varas de Camino de piedra menuda, tanto que se quede igual á la entrada del puente, ejecutando este con buena mezcla de Cal para cuyo gasto es necesario:

1.º	Doscientos veinte y seis fanegas de Cal á tres rs. y medio con su conduccion importan setecientos ochenta y un rs.	784
2.º	Para sacar y labrar los Sillares con la conduccion valen mil trescientos.	1300
3.º	Saca y conduccion de piedra vasta setecientos ochenta y seis.	786
4.º	Para la conduccion de arena y piedra para el relleno del Camino trescientos veinte.	320
5.º	Madera para las cimbras, espuelas, gastos de acerar picos, cuñas para sacar los sillares y demas doscientos cuarenta y ocho.	248
6.º	Para la manufactura de toda la egeccion de puente y camino, dejandolo todo concluido, y bien rebecado asciende á mil ciento sesenta y ocho rs.	1168
		<hr/> 4603

Es el total costo de dicho puente cuatro mil seis cientos tres rs. por estar la piedra cerca, y en buena disposicion.

Alcaráz 14 de Junio de 1845.—Epifanio Garcia.

*Dirección de la Sociedad de Socorros Mutuos de Empleados de Hacienda y Gobernación.*

El deber que nos imponen los cargos de confianza honrosa que hemos merecido á la Sociedad, de procurar su fomento y prosperidad; el deseo vehemente que nos anima de proporcionar un bienestar á los individuos que la componen y á sus familias, precisamente cuando mas lo han menester; y los instintos de piedad que debemos á la naturaleza son estímulos tan eficaces para obrar, que es imposible resistirlos en la inacción.

No es bastante para satisfacerlos hallar constituida la Sociedad con un capital de acciones que asegura completamente su porvenir; no basta haber organizado su servicio de la manera mas económica posible, para hacer mas tardíos y menos sensibles los indispensables dividendos, velando constante y asiduamente sobre los derechos é intereses de los asociados, ya para que sean respetados justa y religiosamente, ya para que no sufra quebranto ni atraso el pago puntual de las pensiones adquiridas; es preciso estender nuestra misión hasta arrancar del estado de abandono en que se halla la clase á que pertenecemos, cuya virtud se menosprecia, y cuya miseria no encuentra piedad. Esto cumple á nuestro anhelo, que seguiremos con perseverancia incansable, empleando todos los medios, todos los esfuerzos y sacrificios posibles hasta conseguirlo.

Un sentimiento puramente filantrópico ha conducido á la Sociedad á crecido número de personas respetables, que sin familia, sin necesidades y sin esperanzas contribuyen con sus intereses, con su ilustración y sus tareas á asegurar la subsistencia de los que tienen la desgracia de imposibilitarse, y de las familias que reducidas á la viudez ó la orfandad se ven en la dura necesidad de mendigarla, porque carecen de recursos suficientes. Y el restante número de socios que no se encuentran en situación tan ventajosa, uniendo á este sentimiento religioso la esperanza cierta de un beneficio eficaz y positivo, se prestan á los mismos sacrificios con el placer que siempre acompaña á las buenas obras. Así ha logrado la Sociedad constituirse bajo bases tan sólidas que pueden estimarse como indestructibles.

Este mismo engrandecimiento rápido y firme ha dado ocasión á que algunos celosos asociados, considerando ya cumplidamente asegurada la Sociedad, resistan su ampliación y ensanche á todo el término que promete la

clase llamada al goce de sus beneficios, apoyados en principios y doctrinas económicas de célebres escritores. Pero la Sociedad, que no es económica sino en su administración interior; que estima su instituto como esencialmente piadoso, y que cree deber ser tan numerosa como la clase, está decidida á recibir en su seno hasta el último de los empleados civiles del Estado, en todas las carreras, que tengan declarado este derecho por sus estatutos y disposiciones posteriores. Así que, hasta la edad de 40 años, todos los que se hallen en este caso encontrarán en ella una favorable acogida; y de esta edad hasta la de 50, aunque terminaron ya los plazos concedidos para la admisión, todavía escuchará la Dirección sus solicitudes (*que se dirigirán al Secretario, calle del Leon, núm. 5*) con la templada y favorable disposición que le inspira su instituto, para dar cuenta de ellas á la Sociedad, que ha de resolverlas; á cuyo efecto recomienda especialmente á todos los asociados, de que existe gran número en las provincias, que instruyan de las sencillas formalidades que se exigen para la recepción á los aspirantes que no puedan ocuparse de examinar los estatutos.

Todos los hombres destinados á la beneficencia ó al consuelo de nuestros semejantes en sus tribulaciones una parte de nuestras economías ó de nuestros recursos; y nada mas natural, nada mas justo que aplicar este sacrificio á la clase á que pertenecemos, donde encontramos al amigo de la infancia, á la familia del maestro, á los huérfanos del prometido. Y si á este sentimiento religioso unimos la esperanza del futuro bien que nos promete el sacrificio, encontramos todas las condiciones de la caridad bien entendida, y nos será leve. Por pequeño que parezca aquel recurso, el tiempo lo robustece y hace suficiente para el objeto á que se destina, porque ni hay necesidad de optar por el mayor número de las acciones permitidas, ni de adquirirlas todas de una vez, puesto que la Sociedad tiene la condescendencia de ampliarlas hasta donde es lícito, siempre que se pretende.

Quizá la ignorancia de los hechos en años y la desconfianza en otros haya obrado para permanecer en la inacción, á pesar de los repetidos anuncios de la Sociedad. Por lo mismo hemos creído dar á esta invitación toda la publicidad posible, y ser tan explícitos y veraces como nuestro íntimo convencimiento exige, para evitar que causas livianas ó dudas fá-

ciles de auventar con el conocimiento exacto de los hechos, priven á unos de ejercer su piedad en favor de la clase á que pertenecen, y á otros de los beneficios que se les prometen.

Por fin, dirijamos todos una mirada investigadora sobre el interior de las desventuradas familias de la clase que han tenido la desgracia de venir á la inhabilidad, la viudez ó la orfandad, y comprenderemos bien pronto que para honrar las memorias que nos sean caras; para procurar el decoro de la clase, y para asegurar el porvenir de nuestras familias debemos ampararnos de la Sociedad, que ofrece á nuestras buenas intenciones la garantía mas sólida y permanente. Madrid 4 de Junio de 1845.—El Presidente, Manuel Alvarez.—El Secretario Lorenzo Redecilla.

## BOSQUEJO CRITICO DEL ESTADO ACTUAL DE LA INSTRUCCION PÚBLICA DE ESPAÑA.

(CONTINUACION.)

Mayores hubieran sido sin duda alguna los beneficios que las enseñanzas intermedias y superiores tendrian que agradecer al periodo administrativo que concluyó con el año de 1840, á no haber sobrevenido el contratiempo, para siempre lamentable, que la ley de estos estudios experimento en el Senado el 13 de Julio de 1838. Como quiera que sea, mucho puede hacerse todavia á pesar de carecerse de la fuerza que el precepto legislativo puede dar en estas materias, y mucho se ha hecho con efecto durante el periodo que vamos á bosquejar sucinatamente. Fuera de las disposiciones que el Gobierno, ó sea el poder ejecutivo, no puede adoptar por si solo, hay en negocios de instruccion pública una gran parte de mejoras al alcance de la accion administrativa; y huérfanos, como estamos, de ley para todas las enseñanzas que se elevan sobre la primaria, procuraremos excitar el celo del Gobierno supremo para que continúe la obra de la reforma, emprendida con tal ahinco y con tan ventajosos resultados por los que hasta aqui le han precedido en la direccion de un ramo ageno á las oscilaciones de la política, y superior á las pasiones y á las tristes rivalidades de los partidos.

Veamos ahora lo que se ha adelantado desde 1841, hasta el momento en que trazamos estos ligeros apuntes.

La instruccion primaria ha sido privilegiadamente considerada por el Gobierno durante la época de que nos ocupamos. En pocos periodos se ha hecho debemos esta justicia á los celosos Ministros de la Gobernacion que han estado al frente de tan

interesante ramo; y llenos de fe en el porvenir que delante de nuestra vista resplandece, no cesaremos de encomiar el grande merecimiento que contraerá ante el pais quien quiera que siga mejorando la situacion de los maestros de primeras letras, multiplicando las escuelas y desenvolviendo entre nosotros los poderosos gérmenes de ilustracion y de riqueza que encierran en su seno las enseñanzas primarias.

Sin maestros no hay escuelas: mas para poseer buenos maestros dos condiciones son indispensables: mostrar aliciente en esta carrera para que hombres de disposiciones especiales puedan consagrarse enteramente á ella, y no conceder el honroso título de profesor sin exigir de antemano las convenientes garantías de capacidad y suficiencia. Respecto á esto último, con orgullo lo decimos, poco queda que desear á los españoles: con que se generalice el establecimiento de las escuelas normales, como hasta aqui con tan buen éxito se ha procurado; y con que se dificulte el ingreso en el cuerpo de maestros á los que ó no procedan de estas escuelas ó carezcan de las necesarias condiciones, tendremos ya lo principal para no envidiar cosa ninguna en este punto á los pueblos mas adelantados de la tierra: pero nada de esto es suficiente ni posible siquiera, mientras al paso que se exijan condiciones para el primer profesorado público, no se atienda á la subsistencia decorosa y al porvenir de los maestros y de sus familias. Esta segunda obligacion de los Gobiernos ilustrados se halla en gran parte por llenar, fuerza es reconocerlo, por mas que nos cause dolor el contemplar la insuficiencia de los generosos esfuerzos hechos hasta el dia: los maestros de primeras letras gimen aun en un abandono lamentable, sus dotaciones son mezquinas y apenas puede consagrarse con desembarazo al ejercicio de su encargo la tercera parte de los que hoy se hallan en funciones. Los tiempos en verdad han sido demasiado angustiosos, y las vicisitudes y penurias por donde han corrido los intereses municipales harto frecuentes para que prevaleciesen los deseos del Gobierno: pero hoy nos es dado esperar mejor ventura, y por esta razon insistimos tanto en semejantes consideraciones: la ley de ayuntamientos proporciona medio de que la escuela figure debidamente en el presupuesto municipal, y de creer es que el Gobierno supremo y sus delegados no descuidarán una obligacion de tanta trascendencia.

(Se continuará.)

Imprenta de Herrero-Pedron Soler y Compania.